PROCEDIMIENTO DE ACTIVACION DE RUTAS ADMINISTRATIVAS PARA REESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL JARDIN INFANTIL CARACOLI.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACION DE RUTAS ADMINISTRATIVAS PARA REESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL JARDIN INFANTIL CARACOLI.

INTRODUCCION:

El Jardín Infantil ***Caracolí***, es una Unidad Operativa de Educación Inicial que atiende niños y niñas de Primera Infancia, cofinanciado por la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS), ubicado en el Barrio Sierra Morena de la localidad Ciudad Bolívar (19), atendiendo una población de niñas y niños en edades de 2 a 5 años. La SDIS es una entidad Distrital que lidera, formula e implementa las políticas públicas del Distrito Capital, desde un enfoque diferencial, para la Integración Social de las personas, las familias y las comunidades, con especial énfasis en la atención de aquellas poblaciones en estado de mayor grado de vulnerabilidad. Ejecuta las acciones que permitan la promoción, prevención, protección y garantía de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

En acuerdo con la misionalidad de la SDIS el *Jardín Infantil* ***Caracolí*** dispone de un equipo humano calificado, conformado por: Responsable del Servicio, Profesionales de atención a la primera infancia, Auxiliares de atención a la primera infancia , personal de Servicio de Alimentos, personal de Aseo e Higiene, equipo profesional interdisciplinar como nutricionista y/o enfermera, psicólogo y educadora especial, quienes en el ejercicio de su rol de corresponsabilidad garantizan la atención integral de niños y niñas vinculados al jardín.

Por lo anterior, todo el talento humano del *Jardín Infantil* ***Caracolí***, promueve a través de sus distintas actuaciones pedagógicas y de corresponsabilidad, el desarrollo armónico e integral de niños y niñas vinculados al JI, el ejercicio pleno de sus derechos, la prevención de las violencias y la promoción del Buen trato. El *Jardín Infantil* ***Caracolí***, también emprende acciones ante la identificación de situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos, orientadas hacia el restablecimiento efectivo y ejercicio de los derechos por los niños y las niñas que se atienden, también es orientado por la El Manual de Protección Integral del Ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Servicios Sociales de Atención a Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, elaborado por la Secretaría Distrital de Integración Social, la cual representa una herramienta fundamental en el abordaje integral de la protección y atención a la infancia y adolescencia en nuestra ciudad.

JUSTIFICACACIÓN:

El Jardín infantil **Caracolí** en acuerdo con el artículo 41 de la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, reconoce a los niños y niñas como sujetos titulares de derechos, por lo cual genera acciones de garantía para el ejercicio de los mismos, la protección integral su vez que promociona y fortalece el buen trato hacia los niños y niñas al interior de las familias y los contextos: social, rural y urbano en los que se desenvuelven En aquellas situaciones, en las que se identifican signos de alarma y presunción de inobservancia, amenaza, y/o vulneración de derechos, tales como: Maltrato Infantil Físico y/o Psicológico, Negligencia, Violencia Sexual Infantil/Abuso Sexual Infantil, y/o Violencia Intrafamiliar, el Jardín Infantil **Caracolí** implementa las acciones pertinentes y oportunas, articuladas con las entidades competentes, las cuales faciliten el efectivo restablecimiento de los derechos presuntamente vulnerados. Las distintas actuaciones involucra: informe remisorio dirigidoa la entidad competente, con el propósito de poner en conocimiento la situación identificada, seguimiento intersectorial a través del Comité Local de Víctimas, avalado por el acuerdo 152 de 2005 del Consejo Distrital y seguimiento interno desde el JI **Caracolí**, mediante registro de llamadas, registro de novedades, registro en el observador, compromisos de corresponsabilidad, seguimiento por la profesional de psicología, nutrición y educación especial en formatos designados por la SDIS.
En línea con lo anterior, es de carácter fundamental orientar al equipo del talento Humano del Jardín caracolí sobre elementos, conceptos, competencia de las entidades encargadas del restablecimiento de derechos a niños y niñas, leyes, marco normativo, documentos y línea técnica de la SDIS,con el propósito de crear y definir los pasos para la activación de Rutas Internas y Rutas Externas (Administrativas), toda vez que se presenten situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos.

OBJETIVO:

Implementar de manera efectiva el Manual de Protección Integral del Ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Servicios Sociales de Atención a Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, con el fin de fortalecer los mecanismos de prevención, identificación y atención de situaciones de riesgo y vulneración de derechos, garantizando así el bienestar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el Jardín Infantil Cofinanciado CARACOLÍ.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Socializar al talento humano y las familias el documento que describe las actuaciones pertinentes y oportunas, frente aquellos casos de presunta inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos a niños y niñas, sus familias, cuidadores y cuidadoras, los cuales se han identificado en el ejercicio de las acciones de atención al interior del Jardín Infantil **Caracolí.**

- Diseñar e impartir capacitaciones periódicas dirigidas al equipo de trabajo del jardín con el fin defamiliarizarlos con el contenido, principios y procedimientos establecidos en el Manual.

-Socializar y sensibilizar al talento humano y las familias sobre cada una de las violencias a saber; Violencia Sexual Infantil/Abuso Sexual Infantil; Maltrato Físico y/o Psicológico; Negligencia y Violencia Intrafamiliar, así como sus respectivas rutas de atención internas y externas.

MARCO NORMATIVO:

A continuación, se presentan las conceptualizaciones sobre cada uno de las cuatroformas de violencia que pueden atentar contra el ejercicio de derechos a niños y niñas en el JI Salamandra, luego se delimita el procedimiento de activación de rutas, veamos:

El marco normativo de derechos y marco jurídico que soporta el Deber de la Denuncia y documentos asociados que emite la SDIS. Para el caso de Colombia firmó y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño CDN (Ley 12 de 1991). Así como el artículo 44 de la constitución Política de 1991, reconoce los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes; Ley 1098 de 2006 Código de Infanciay Adolescencia, modificada por la Ley 1878 de 2018. Entorno al marco Jurídico en Colombia se tiene presente el Artículo *67 del código de Procedimiento Penal, Artículo 417 del Código Penal, Ley 906 de 2004* y *Ley 599 de 2000,* 1146 de 2007294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008, 599 de 2000, 1542 de 2012, 1336 de 2009, Constitución Política de 1991, artículos 42, 43 y 44.

La Circular 007 de 2021 sobre el Deber de Denuncia, tiene como objetivo "*orientar las actuaciones de servidores públicos y contratistas entorno a la identificación de situaciones tipificadas como delito, bien por presunta inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos* de niños y niñas que son atendidos/as en *los servicios sociales*". Adicionalmente, la Circular 007 de 2021 resalta que: "*en el marco de la atención diferencial sobre situaciones con niñas y niños pertenecientes a grupos étnicos, "se regirá por sus propios sistemas normativos".*

El Manual para la Protección Integral del Ejercicio de los Derechos a niños, niñas y adolescentes en los servicios sociales de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, tiene el propósito de: "*brindar herramientas que permitan materializaracciones tanto para la prevención de las amenazas, inobservancias o vulneracionesal ejercicio de los*

derechos de niños, niñas y adolescentes, como para la activaciónde las rutas para el restablecimientos de los mismos, en el marco de la doctrina dela protección integral y los principios de la corresponsabilidad e interés superior"

ENFOQUES

Es importante revisar el manual desde diferentes enfoques porque cada uno aportauna perspectiva única que enriquece la comprensión y la aplicación de las medidasde protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Al considerar el manual desde diversos enfoques, se promueve una comprensión más completa y profunda de las medidas de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como una respuesta más efectiva y sensible a sus necesidades y realidades específicas.

Enfoque del Curso de Vida: Este enfoque se centra en comprender el desarrollo humano a lo largo del tiempo, desde el nacimiento hasta la vejez,y cómo las diversas etapas y experiencias impactan en la vida de las personas. Reconoce la importancia de eventos significativos y transiciones en la vida de los individuos, así como la acumulación de desventajas o ventajas a lo largo del tiempo. Resalta la interacción entre factores individuales y contextuales en el desarrollo humano y promueve la flexibilidady adaptabilidad a lo largo de la vida.

Enfoque de Derechos Humanos: Este enfoque se fundamenta en los principios y normativas de los derechos humanos, reconociendo que todas las personas tienen derechos inherentes e inalienables. Promueve la igualdad, la dignidad y la no discriminación, y aboga por la protección y garantía de los derechos de todas las personas, incluidas las niñas, niños y adolescentes. Pone énfasis en la participación activa de las personas en la toma de decisiones que les afecten y en la rendición de cuentas de los estados y otros actores en relación con el cumplimiento de los derechos humanos.

Enfoque Diferencial y de Inclusión Social: Este enfoque reconoce las diversidades y desigualdades existentes en la sociedad, y busca promover laigualdad de oportunidades y la inclusión de todos los grupos sociales,especialmente aquellos históricamente marginados o discriminados. Pone énfasis en la identificación y atención de las necesidades específicas de grupos vulnerables, como mujeres, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y afrodescendientes, entre otros. Busca garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo a servicios y recursos, y promueve laparticipación activa y el empoderamiento de los grupos excluidos.

PRINCIPIOS.

Interés Superior del Niño (Artículo 8): Este principio establece que en todas las decisiones y acciones que concierne a niños, niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta su interés superior como consideración primordial. Esto implica garantizarsu desarrollo integral, protección y bienestar en todas las situaciones y contextos.

Protección Integral (Artículo 9): Este principio reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece la obligación del Estado y la sociedad de garantizar su protección integral contra toda forma de maltrato, abuso,explotación, discriminación y violencia, así como de promover su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.

Prevalencia de Derechos (Artículo 10): Este principio establece que en caso de conflicto entre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los de los adultos,prevalecerán siempre los derechos de estos últimos. Esto implica que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos y garantizados de maneraprioritaria y preferente.

Corresponsabilidad (Artículo 11): Este principio reconoce la responsabilidadcompartida entre el Estado, la sociedad, la familia y la comunidad en la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se enfatiza la necesidad de promover la participación activa y el compromiso de todos los actoresen la promoción, protección y cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.

Estos principios son fundamentales para orientar las políticas, programas y acciones destinadas a garantizar la protección y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en Colombia, estableciendo un marco legal que promueva su bienestar y dignidad.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHOS

Cuando se plantea que los niños son sujetos de derechos, se está haciendo referencia a la concepción de que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos inherentes, inalienables e irrenunciables, tal como lo establece la Convención sobrelos Derechos del Niño (CDN) y otras normativas internacionales y nacionales.

Esto significa que los niños no solo son objetos de protección o beneficiarios de la atención y cuidado de los adultos, sino que también son titulares activos dederechos. Esto implica que, como cualquier otro individuo, los niños tienen derechosfundamentales que deben ser reconocidos, respetados, protegidos y garantizados por la sociedad y el Estado.

Los derechos de los niños abarcan una amplia gama de aspectos, incluyendo el derecho a la vida, la salud, la educación, la protección contra la violencia, la participación, entre otros. Reconocer a los niños como sujetos de derechos implicaque se les debe tratar con dignidad, respeto y consideración, y se les debe permitirparticipar activamente en las decisiones que les afectan de acuerdo con su edad y madurez.

Así las cosas, considerar a los niños como sujetos de derechos significa reconocersu dignidad y autonomía, y trabajar para garantizar que puedan ejercer plenamentesus derechos en todas las áreas de sus vidas, con el objetivo de asegurar su

desarrollo integral y su bienestar. De lo cual se encuentran las siguientes características asociadas a los derechos de los niños:

Inherentes: Significa que los derechos de los niños están vinculados a su condición humana desde el momento de su nacimiento. Estos derechos no se adquieren ni se pierden, simplemente existen por el hecho de ser seres humanos.

Universales: Los derechos de los niños se aplican a todos los niños, sin discriminación de ningún tipo, independientemente de su origen étnico,género, religión, nacionalidad, situación migratoria, discapacidad u otras características.

Absolutos: Los derechos de los niños son fundamentales e incondicionales,es decir, no pueden ser restringidos ni limitados bajo ninguna circunstancia,excepto en casos muy específicos y conforme a la ley.

Inalienables: Los derechos de los niños no pueden ser transferidos, cedidosni renunciados, ni siquiera por los propios niños, sus padres o tutores legales.Estos derechos pertenecen intrínsecamente a cada niño y son irrenunciables. **Inviolables:** Los derechos de los niños deben ser respetados y protegidos en todo momento. Nadie puede vulnerarlos ni violarlos, y cualquier acto queviole estos derechos debe ser sancionado de acuerdo con la ley.

Indivisibles: Los derechos de los niños son interdependientes y complementarios, lo que significa que todos los derechos son igualmente importantes y están interrelacionados entre sí. La realización de un derecho puede depender del cumplimiento de otros derechos.

Imprescriptibles: Los derechos de los niños no tienen límite de tiempo parasu ejercicio ni prescriben con el paso del tiempo. No importa cuánto tiempo haya pasado, los niños siempre tienen derecho a reclamar y disfrutar de sus derechos.

Irreversibles: Una vez que se han violado los derechos de un niño, no se pueden deshacer las consecuencias de esa violación. Por lo tanto, esfundamental prevenir las violaciones de derechos y garantizar la reparación integral en caso de que ocurran.

Progresivos: Este principio implica que los derechos de los niños deben ser garantizados de manera progresiva y continua, con el objetivo de mejorar constantemente las condiciones de vida de los niños y su ejerciciopleno de derechos.

En conclusión, estos aspectos resaltan la importancia y la naturaleza sagrada e irrenunciable de los derechos de los niños, así como la responsabilidad de todos losactores sociales y gubernamentales en su protección y promoción.

TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA

Las tipologías de violencia frente a la amenaza o vulneración de los derechos de lasniñas y niños se refieren a diferentes formas o manifestaciones de violencia que pueden afectar su bienestar y desarrollo integral. Estas tipologías suelen sercategorizadas para identificar y comprender mejor las diversas formas en que los niños pueden experimentar la violencia y así poder prevenirla y abordarla de maneraadecuada.

Según la Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia en Colombia, la violencia se define como cualquier acción, omisión, abuso o trato negligente que pueda afectar el bienestar físico, psicológico, emocional, moral o social de un niño, niña o adolescente, y que ponga en peligro sudesarrollo integral y sus derechos fundamentales.

Esta definición incluye tanto la violencia física, psicológica, sexual y económica, como otras formas de violencia que puedan afectar a los niños en diferentes ámbitosde sus vidas, ya sea en el hogar, la escuela, la comunidad o cualquier otro entorno.Además, la ley reconoce que la violencia puede ser ejercida por diferentes actores,incluyendo padres, cuidadores, familiares, educadores, autoridades públicas u otrosniños y adolescentes.

Algunas de las tipologías de violencia que se aborda en el manual de protección integral de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia incluyen:

Violencia física: "es toda acción ejercida a través de la fuerza física, que puede infligir dolor, malestar, laceraciones, daños a la salud y al desarrollo de niñas niñosy adolescentes" este tipo de violencia se refiere al uso de la fuerza física para infligirdaño o causar lesiones a un niño, incluyendo golpes, patadas, bofetadas, tirones decabello, nalgadas mordiscos, empujones entre otros. También se puede usarobjetos pares infringir dolor como son; correas palos, cables, objetos calientes paraprovocar quemaduras,

Violencia psicológica o emocional: Implica cualquier acción que cause daño emocional, trauma o sufrimiento psicológico en un niño, como el abuso verbal, la intimidación, el rechazo, la humillación o la manipulación emocional.

La Asociación Profesional Americana sobre el abuso infantil define el maltrato psicológico como "un patrón repetitivo o un incidente externo de rechazo, amenaza,aislamiento, explotación, ignorar o ser negligente hacia la salud mental, medica, educativa del niño, tales conductas transmiten al niño o niña, el mensaje de ser inútil, defectuoso, no querido, estar en peligro, solo valioso en la medida que satisface las necesidades del otro".

Violencia sexual: la violencia sexual presenta diferentes indicadores que deben valorarse en forma global e integral, a excepción de las infecciones de transmisión sexual y el embarazo. La presencia de uno o de alguno de los indicadores no garantiza que la violencia esté ocurriendo, pero si se permite estar alerta y actuar. Se trata de cualquier tipo de actividad sexual no consentida o abuso sexual hacia un niño, incluyendo el acoso sexual, el abuso sexual, la explotación sexual y la tratade personas con fines sexuales.

De igual manera, para esta tipología, se tendrá en cuenta la definición del término establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la cual se refiere quees "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquierotro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta, con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo".

Tipologías según ley 599 de 2000:

Actos sexuales: son todas aquellas acciones o comportamientos sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal, u oral o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

Acceso carnal: se define como la penetración del miembro viril por vía anal,vaginal u otra, asi como la penetración vaginal o anal de cualquier otra partedel cuerpo humano u otro objeto.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. ESCNNA: La resolución 459 de 2012 del ministerio de salud y de protección social y el plan nacional de prevención y de erradicación de la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes reconoce que el ESCNNA “es un fenómeno multifactorial, multicausal y complejo, determinado por los factores de orden cultural económico y social que atraviesan las representaciones y las interacciones entre lossujetos.

Negligencia y abandono: el trato negligente se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo hacia el niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los adultos o cuidadores no protegen de la exposición al peligro, ni atienden o satisfacen las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, sean físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios o conocimiento y acceso a la prestación de servicios necesaria.

Maltrato institucional: Según el manual, el maltrato institucional se refiere a cualquier acción u omisión por parte de una institución o entidad encargada de la atención y protección de niñas, niños y adolescentes que resulte en la vulneración de sus derechos. Esto puede incluir situaciones en las que las instituciones no proporcionan un ambiente seguro, afectuoso y propicio para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, o cuando se toman decisiones o se llevan a caboacciones que causan daño físico, emocional, psicológico o social a los niños.

Algunas formas de maltrato institucional pueden incluir:

Negligencia en la atención de las necesidades básicas: Como no proporcionar alimentación adecuada, atención médica o condiciones de vidaseguras y saludables.

Falta de protección ante situaciones de riesgo: Como no prevenir el abuso o la explotación, o no tomar medidas para garantizar la seguridad de los niños en el entorno institucional.

Abuso de autoridad: Como el uso excesivo de la disciplina o castigos físicos, la coerción, la intimidación o el trato discriminatorio hacia los niños.

Falta de atención emocional: Como la falta de apoyo afectivo, la indiferencia hacia las necesidades emocionales de los niños, o la exclusión o marginación de ciertos niños del grupo.

Violación de derechos: Como la violación de los derechos fundamentales de los niños, como el derecho a la privacidad, la participación, la identidad cultural, entre otros.

La conducta suicida: se refiere a cualquier acción, comportamiento o pensamientoque indique la intención o el deseo de quitarse la vida. Esto puede incluir una variedad de conductas y señales de advertencia que pueden manifestarse de diferentes maneras, como:

Ideación suicida: Pensamientos recurrentes sobre la muerte, el deseo de morir o la falta de esperanza en el futuro.

Planificación suicida: Elaboración de un plan detallado para quitarse la vida, incluyendo los medios y el momento.

Intento de suicidio: Comportamientos deliberados que ponen en peligro la vida con la intención de causar la muerte, que pueden incluir ingestión de sustancias tóxicas, autolesiones graves o intentos de asfixia.

Comunicación verbal o escrita: Expresión directa de deseos de morir, frases como "quiero morir" o "no puedo soportarlo más", o dejar notas o mensajes que sugieren la intención suicida.

Cambios en el comportamiento: Aislamiento social, retirarse de actividadeso relaciones previamente disfrutadas, cambios en los hábitos de sueño o alimentación, aumento del consumo de alcohol o drogas, entre otros.

Expresión de desesperanza: Sentimientos de desesperanza, desamparo oinutilidad, creencia de que la vida no tiene sentido o de que no hay solución a los problemas.

La desaparición forzada: se refiere a la situación en la cual una persona, en este caso un niño, niña o adolescente, no puede ser localizada o su paradero es desconocido, y existe una preocupación legítima por su bienestar y seguridad. La desaparición puede ocurrir por diversas razones, como un secuestro, un accidente,una fuga, un extravío o una separación no deseada.

En el contexto del manual de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la desaparición se considera una situación de alto riesgo y urgencia, que requiere una respuesta inmediata por parte de las autoridades competentes y de la comunidad en general. Es crucial actuar rápidamente para localizar a la persona desaparecida y garantizar su seguridad y bienestar.

Las acciones para abordar la desaparición de un niño, niña o adolescente pueden incluir la activación de protocolos de búsqueda y rescate, la coordinación con las autoridades policiales y de protección de la infancia, la difusión de información sobrela persona desaparecida a través de medios de comunicación y redes sociales, y lacolaboración con la comunidad para recopilar información y pistas que puedan ayudar en la búsqueda.

Es importante tomar en cuenta que la desaparición de un niño, niña o adolescente es una situación grave y estresante para la familia y la comunidad, y se debe brindarapoyo emocional y psicológico adecuado a todas las personas afectadas.

El ejercicio arbitrario de la custodia, según el manual, se refiere a una situación en la cual una persona, sin tener autoridad legal o legitimidad para hacerlo, asumela custodia o el control sobre un niño, niña o adolescente de manera injustificada oilegal. Esto puede implicar retener al niño, niña o adolescente sin el consentimientode los padres o representantes legales, o negarse a devolverlo después de un período acordado o establecido por la ley.

El ejercicio arbitrario de la custodia puede tener graves consecuencias para el bienestar y la seguridad del niño, niña o adolescente involucrado, ya que puede exponerlo a situaciones de riesgo, abuso, explotación o negligencia. Además, puedegenerar confusión y angustia emocional tanto para el niño como para sus familiares,al no saber su paradero o estado de salud.

En el contexto del manual de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el ejercicio arbitrario de la custodia se considera una violación de losderechos del niño y una forma de violencia, y debe ser abordado de manera urgentey efectiva por las autoridades competentes. Esto puede implicar acciones legales para restablecer la custodia legal y garantizar la protección y el bienestar del niño, así como la aplicación de medidas de prevención y sensibilización para evitar futuros casos de ejercicio arbitrario de la custodia.

MANUAL DE PROTECCIÓN E INSTITUCIONESDEBER DE DENUNCIA.

En la ley 906 de 2004 Artículo 67 “deber de denunciar” se señala que “toda personadebe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión deun delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello.

Así las cosas, es la obligación moral y legal que tienen todas las personas de informar a las autoridades competentes sobre cualquier situación en la cual se presuma que los derechos de un niño, niña o adolescente están siendo vulneradoso están en riesgo de serlo. Esto incluye situaciones de violencia, abuso, negligencia,explotación o cualquier otra forma de violación de derechos.

El deber de denunciar es fundamental para proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar su bienestar y seguridad. Al denunciar una situación de riesgo o vulneración de derechos, se activan los mecanismos necesarios para intervenir y brindar la atención y protección adecuadas a la persona afectada.

En el contexto del manual de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se destaca la importancia de que todas las personas, incluyendo profesionales de la salud, educadores, trabajadores sociales, funcionarios públicosy miembros de la comunidad en general, cumplan con su deber de denunciar cualquier situación sospechosa o preocupante que ponga en peligro el bienestar deun niño o adolescente.

DONDE DENUNCIAR

La denuncia puede realizarse ante las autoridades competentes, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía Nacional, la Fiscalía General dela Nación u otras entidades encargadas de la protección de la infancia y adolescencia. Es importante que la denuncia se realice de manera oportuna y con la mayor cantidad de información posible para facilitar la intervención y protección del niño, niña o adolescente en situación de riesgo.

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), según el manual, es un conjuntode entidades públicas que tienen como objetivo principal promover y garantizar el bienestar integral de las familias y sus miembros, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

El SNBF está conformado por diferentes actores e instituciones a nivel nacional, regional y local, que trabajan de manera coordinada para desarrollar políticas, programas y acciones orientadas a proteger y promover los derechos de la infancia y la familia. Entre estas instituciones se encuentran el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las entidades territoriales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educativas, las entidades de salud, entre otras.

El SNBF tiene como funciones principales:

Formular y coordinar políticas públicas dirigidas a la protección y promociónde los derechos de la infancia y la familia.

Brindar servicios de atención integral a las familias y sus miembros, especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad o riesgo.

Promover la participación activa de la sociedad civil en la formulación,implementación y evaluación de políticas y programas relacionados con el bienestar familiar.

Garantizar el acceso efectivo de las familias a los servicios y programas de protección social, salud, educación, vivienda, entre otros.

Coordinar acciones interinstitucionales y trabajar de manera articulada con otros sectores y niveles de gobierno para fortalecer la atención y protección integral de las familias y la infancia.

Así las cosas, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar es un marco institucional ynormativo que busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la infancia y lafamilia, así como promover su bienestar integral a través de acciones integrales, coordinadas y participativas.

EL SECTOR PROTECCIÓN

Se refiere al conjunto de entidades, instituciones y organismos que tienen como responsabilidad principal garantizar la protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad. Este sector está liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y cuenta conla participación activa de otras instituciones clave como las Defensorías de Familiay las Comisarías de Familia.

Las Defensorías de Familia son entidades adscritas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que tienen como función principal velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como promover el restablecimiento de sus derechos en caso de vulneración. Estas entidades intervienen en situaciones de riesgo o desprotección familiar, realizando acciones de prevención, atención, restablecimiento y seguimiento de los casos.

Por otro lado, las Comisarías de Familia son entidades del orden municipal o distritalencargadas de brindar atención y orientación a las familias en asuntos relacionadoscon la protección de sus derechos y la resolución de conflictos intrafamiliares. Estasentidades tienen competencias en temas como la regulación de la convivencia familiar, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevencióny atención de la violencia intrafamiliar, entre otros.

En conjunto, el sector protección, liderado por el ICBF, las Defensorías de Familia ylas Comisarías de Familia, trabaja de manera coordinada para garantizar la protección integral de los derechos de la infancia y la familia, interviniendo en situaciones de riesgo, vulneración o conflicto familiar, y promoviendo el restablecimiento de los derechos afectados.

EL SECTOR JUSTICIA

Está conformado por un conjunto de entidades e instituciones encargadas de garantizar el acceso a la justicia, la protección de los derechos y la atención integral a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos. Este sector está coordinado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenta con la participaciónactiva de varias entidades especializadas, entre las que se destacan:

Ministerio de Justicia y del Derecho: Es la entidad encargada de formular y ejecutar las políticas públicas relacionadas con el sistema de justicia en Colombia. Su objetivo principal es garantizar el acceso a la justicia, promoverla protección de los derechos humanos y fortalecer el Estado de Derecho.

Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Es una entidadadscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho encargada de realizar peritajesmédicos, psicológicos y científicos en el marco de investigaciones judiciales.Su función principal es contribuir a la administración de justicia mediante la producción de pruebas científicas y técnicas.

Fiscalía General de la Nación: Es el órgano encargado de investigar y perseguir los delitos en Colombia. Su misión es ejercer la acción penal de manera autónoma e imparcial, garantizando el respeto de los derechos de las víctimas y de los imputados.

Unidades de Reacción Inmediata (URI): Son unidades especializadas de la Fiscalía General de la Nación encargadas de atender de manera inmediata y eficaz las denuncias de delitos en diferentes áreas geográficas. Su objetivoes agilizar el proceso de investigación y judicialización de los casos.

Centros de Atención Penal Integral a Víctimas: Son espacios especializados de atención y acompañamiento a las víctimas de delitos, donde se brinda apoyo psicosocial, jurídico y médico-forense. Estos centros tienen como objetivo principal garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas durante el proceso penal.

Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual: Son espacios especializados de atención y acompañamiento a las víctimas de abuso

sexual, donde se brinda atención integral desde una perspectiva interdisciplinaria. Estos centros tienen como objetivo principal garantizar la protección, atención y reparación de las víctimas de este tipo de delitos.

En conjunto, el sector justicia trabaja de manera coordinada para garantizar el acceso a la justicia, la protección de los derechos y la atención integral a las víctimas de delitos, contribuyendo así al fortalecimiento del Estado de Derecho y la administración de justicia en Colombia.

EL SECTOR SALUD,

Desempeña un papel fundamental en la activación de rutas y la implementación deacciones para la protección y atención integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En particular, la Resolución 0459 de 2012 establece lineamientos para la identificación, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual enel ámbito de la salud.

Frente a la activación de rutas y la aplicación de la Resolución 0459 de 2012, el sector salud tiene las siguientes responsabilidades y acciones:

Identificación temprana: Los profesionales de la salud deben estarcapacitados para identificar posibles casos de violencia intrafamiliar y sexualen niños, niñas y adolescentes durante la atención en los servicios de salud.Se deben utilizar herramientas de detección y protocolos establecidos para este fin.

Registro y reporte: Una vez identificados los casos de violencia, el personal de salud debe realizar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente y reportar el caso a las autoridades competentes según lo establecido en la normativa vigente.

Atención integral: El sector salud debe garantizar la atención integral de las víctimas de violencia, brindando servicios médicos, psicológicos y sociales adecuados para el restablecimiento de su salud física y emocional. Se debenseguir los protocolos establecidos para la atención de víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

Derivación y seguimiento: En casos que requieran intervenciónespecializada, el personal de salud debe realizar la derivación oportuna de las víctimas a otros servicios o instituciones especializadas en atención a víctimas de violencia. Además, se debe realizar un seguimiento periódico delcaso para evaluar la efectividad de las intervenciones y garantizar el restablecimiento de los derechos de los afectados.

En resumen, el sector salud desempeña un papel crucial en la identificación, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual en niños, niñas yadolescentes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 0459 de 2012 y contribuyendo así a la protección integral de sus derechos y al bienestar dela población infantil y adolescente.

EL SECTOR EDUCACIÓN

Para este caso la educación juega un papel fundamental en la prevención, detecciòny atención de situaciones de violencia y vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes. A continuación, se detallan algunas acciones y responsabilidades delsector educativo en este contexto:

Prevención y sensibilización: Las instituciones educativas debenimplementar programas y actividades de prevención de violencia y promociónde derechos desde una perspectiva integral. Esto incluye la sensibilización de la comunidad educativa sobre la importancia de reconocer y prevenir la violencia en todas sus formas.

Formación docente: Es fundamental proporcionar formación y capacitación continua al personal docente y administrativo en temas relacionados con la identificación y atención de situaciones de violencia y vulneración de derechos. Esto les permitirá detectar signos de alarma y brindar el apoyo necesario a los estudiantes.

Atención y seguimiento: Ante la identificación de casos de violencia o vulneración de derechos, las instituciones educativas deben tomar medidas inmediatas para proteger a los estudiantes afectados y garantizar su bienestar. Esto puede incluir la derivación a servicios de atención especializada, la activación de rutas de atención internas y la colaboración con otras entidades y sectores involucrados en la protección de los derechosde los niños y adolescentes.

Promoción de ambientes seguros y protectores: Las escuelas deben promover ambientes educativos seguros, inclusivos y libres de violencia, donde se fomente el respeto, la empatía y la tolerancia. Esto implica establecer normas claras de convivencia, fomentar el diálogo y la resoluciónpacífica de conflictos, y brindar apoyo emocional y psicológico a los estudiantes que lo necesiten.

Inclusión y participación: Es importante garantizar la participación activa y lainclusión de todos los estudiantes en la vida escolar, especialmente aquellosen situación de vulnerabilidad o riesgo. Esto puede implicar la implementación de medidas de apoyo específicas, la adaptación de los programas educativos a las necesidades individuales y la promoción de la participación estudiantil en instancias de decisión y consulta.

Así las cosas, el sector educativo desempeña un papel clave en la protección de losderechos de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo a la creación deentornos seguros y protectores donde puedan desarrollarse plenamente y alcanzarsu máximo potencial.

MINISTERIO PÚBLICO

Desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en la prevención y atención de situaciones de violencia y vulneración de derechos. A continuación, se describen algunas de las funciones y responsabilidades del Ministerio Público en este contexto:

Defensa y representación legal: El Ministerio Público actúa como defensor yrepresentante legal de los niños, niñas y adolescentes en situaciones dondesus derechos estén siendo vulnerados o amenazados. Esto incluye la atención de casos de violencia intrafamiliar, abuso sexual, negligencia, entreotros.

Investigación y seguimiento: El Ministerio Público tiene la facultad de investigar y seguir de cerca casos de violencia y vulneración de derechos queafecten a niños, niñas y adolescentes. Esto implica recabar pruebas, realizarentrevistas, y tomar las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de los menores involucrados.

Promoción y protección de derechos: El Ministerio Público promueve la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, velando por su bienestar y garantizando el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de infancia y adolescencia.

Intervención en procesos judiciales: El Ministerio Público interviene en procesos judiciales relacionados con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, brindando asesoramiento legal y representaciónen los tribunales cuando sea necesario.

Coordinación interinstitucional: El Ministerio Público colabora estrechamentecon otras entidades y organismos del Estado, así como con organizaciones de la sociedad civil, para coordinar acciones en favor de la protección de losderechos de la infancia y la adolescencia.

CRITERIOS FRENTE A PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS

Los criterios de análisis para presuntas vulneraciones de derechos, según elmanual, son los siguientes:

Frecuencia: Este criterio se refiere a la repetición o la constancia con la quese presenta la presunta vulneración de derechos. Se analiza cuántas veces ha ocurrido el hecho y con qué regularidad se repite en el tiempo.

Intensidad: Se refiere al grado de gravedad o severidad de la presunta vulneración de derechos. Se evalúa el impacto que ha tenido la situación enel niño, niña o adolescente y la magnitud del daño físico, emocional, psicológico o social que ha sufrido.

Grado de vulnerabilidad: Este criterio considera la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el niño, niña o adolescente frente a la presunta vulneración de derechos. Se analiza si el niño se encuentra en una situación de riesgo particular debido a su edad, género, condición socioeconómica, estado de salud u otras circunstancias que puedan aumentar su vulnerabilidad ante la situación de riesgo.

RUTA INTERNA

Ruta Interna en Jardines Infantiles diurnos, nocturnos, Cofinanciados y CPIWounaan, consistentes en:

la persona que identifica la situación, realiza registro escrito en el formato denovedades; comunica a la responsable del servicio; se lleva a cabo revisión de la Historia Social del participante junto con las novedades;

Se realiza análisis y valoración de criterios;

Se establece Articulación con equipo local (RI, RF, GL, OAJ);

Plan de Acompañamiento, en los casos que se requiera (PS, NUTRI, EE, TS,ENF).

Siempre se informa a la familia sobre los indicadores identificados y procedimientoa seguir;

Medios a través de los cuáles se genera el comunicado a entidades competentes:Subdirección local, Anónimo, Por medio de línea telefónica, Página web. y una vez que se activa la ruta, Siempre la Unidad Operativa procede con el registro delcaso en el formulario digital de la SDIS en el tiempo máximo de 36 horas.

***Nota**: revisar infografía.*

RUTA EXTERNA

VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DENTRO O FUERA DEL CONTEXTOFAMILIAR.

identificación del caso, comunicado a responsable del servicio y/o psicosocialjunto con elaboración de registro escrito de novedades, formato de remisión de casos a equipo psicosocial y seguimiento interno del caso con el debido registro escrito.

El o los signos de alerta, siempre reciben valoración de salud en Hospital deMeissen ubicado en la Calle 60 G Sur 18 A BIS 09 Ciudad Bolívar, Bogotá 24 horas.

Dentro del contexto familiar y el presunto agresor es mayor de 18 años, se oficia a la Comisaría que corresponda a la Unidad Operativa, según ubicación:

Comisaria de Familia I ubicada en Transversal 73 # 70 A 04 Sur, barrio Sierra Morena Tel: 3045914692, Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00pm y/o

Comisaría de Familia 2 (San Francisco) Diagonal 62 N° 20 F-20 Sur P 2 Casa de Justicia, Tel 3045914690; Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00pm.

Fuera del contexto familiar se remite el caso al Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicadoen la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 a.m.a 05:00 pm. o correo institucional atencionalciudadano@icbf.gov.co**.**

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar elcaso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone paratal fin.

Nota*: revisar infografía.*

VIOLENCIA SEXUAL DENTRO O FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR.

identificación del caso, comunicado a responsable del servicio y/o psicosocialjunto con elaboración de registro escrito de novedades, formato de remisión de casos a equipo psicosocial.

Comunicado a la familia.

Siempre, acudir al servicio de salud y acompañar la valoración Inicial, además de conocer las actuaciones que establece el sector SALUD: hospital de Meissen ubicado en la Calle 60 G Sur 18 A BIS 09 Ciudad Bolívar, Bogotá 24 horas,en relación con la garantía de derechos.

En casos donde el presunto agresor sea menor de 14 años, acudir al Centro Zonal(CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horariode L a V de 08:00 am. a 05:00 pm. o correo institucional: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en casos de presunto agresor entre 14 y 18 años acudir a: CESPA, Centro Especializado para Adolescentes, ubicado en Calle 12 Nº 30 - 32 Barrio Puente Aranda, Atención 24 horas.

En caso de que el presunto agresor sea mayor de 18 años al interior del contexto familiar notifique a:

Comisaría de Familia I ubicada en Transversal 73 # 70 A 04 Sur, barrio Sierra Morena Tel: 3045914692, Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00pm y/o

Comisaría de Familia 2 (San Francisco) Diagonal 62 N° 20 F-20 Sur P 2 Casa de Justicia, Tel 3045914690; Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00pm. Cuando el presunto agresor sea mayor de 18 años y esté fuera del contexto familiar notifique a: Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 a.m. a 05:00 pm.

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar elcaso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone paratal fin.

***Nota**: revisar infografía.*

NEGLIGENCIA O ABANDONO.

1. Identificar indicadores de presunta negligencia o abandono, así como haber realizado un proceso de acompañamiento psicosocial (Individual o familiar), con el fin de asesorar y orientar a la familia en la consecución de la garantía de derechosde los niños y niñas. ¿Se requiere valoración en salud? Responsable del Servicio, asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que acompañe a la familia al sector SALUD y se articule con Trabajo social del Hospital Meissen.

Si salud NO reportó y se analiza algún indicador de presunción en vulneración de derechos se debe radicar el respectivo informe a la autoridad competente:

Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio LuceroBajo, horario de L a V de 08:00 a.m. a 05:00 pm. o correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co.

Si amerita una SITUACIÓN INMEDIATA, informe a la POLICÍA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, quienes en el marco de sus competencias podrán reaccionar frente a la situación.

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

***Nota**: revisar infografía.*

PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL.

Realizar análisis de la situación, hacer registro de novedad o acta de lo evidenciado (modo, tiempo y lugar), informar a la responsable de servicio y/o profesional Psicosocial. Si la situación la refiere un participante, madre, padre, familiar o acudiente se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere.

Realizar revisión de historia social del participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estadía en el servicio que puedan tener relacióncon los hechos acontecidos.

Notificar acerca de la situación y las acciones adelantadas respecto a la activación de ruta al Subdirector local, Referente de Infancia, según corresponda (cajas de compensación familiar, representantes legales de convenio, rectores SED).

Establecer comunicación con padres o representante legal con el fin de solicitar su presencia en la unidad operativa, para informar la situación, brindando la información de manera asertiva, empática y humana.

En estos casos que se presume responsabilidad del equipo de trabajo, Subdirector local en calidad de supervisor del contrato, adelantará acciones a la quehaya lugar según la normatividad vigente y el procedimiento del Deber de la Denuncia, también realizará requerimiento para espacio de escucha en relación conel debido proceso, analizará la situación y si encuentra mérito se dará inicio con la activación de ruta externa con ICBF.

Máximo 1 día hábil después de la activación de ruta, se debe remitir informecon el oficio remisorio a Subdirector local, supervisor del convenio, oficina asesorajurídica local, con copia del reporte a la entidad competente (ICBF).

La Subdirección local notifica al área de incumplimiento y/o disciplinarios de la OAJ para que adelanten las acciones que tengan lugar, con copia a la Subdirección para la infancia. Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximode 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

. Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable que represente el caso, a la mesa de seguimiento de presuntas vulneraciones de derechos PAS.

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PERMANECEN POR MAYOR TIEMPO DEL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO.

Informar al Responsable del Servicio y Profesional Psicosocial. Intentarcomunicación telefónica con padre, madre y/o acudiente autorizado o representantelegal.

Si al llegar al domicilio se es atendido y las razones del retraso no ponen enriesgo o amenazan la integridad del niño o niña, se contacta a la persona autorizadapara la entrega del niño o niña con compromiso escrito.

Si en el transcurso de este proceso NO se logra comunicación con representante legal y se desconoce las razones del retraso, se procede con la activación de ruta Externa e informar telefónicamente a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Sí llega Policía de Infancia, una Profesional de Atención acompañará al participante junto con la Policía de Infancia y Adolescencia en el traslado a la institución competente ICBF. Cuando NO llega Policía, el o la Responsable del servicio asignará 2 personas del equipo para que se desplacen con el participante y lo pongan a disposición de la autoridad competente ICBF, previamente comunicando la acción telefónica.

Dejar informe en la unidad operativa, con el fin de entregarlo, si se presentael representante legal en horario diferente al de la prestación del servicio, es necesario contactar al día siguiente al responsable legal y suministrarle dicha información, dejando registro escrito respectivo.

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA,de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS033.

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES EN QUE LAS O LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL.

En respuesta a la Ruta Interna identificará si pudiera participar de alguno de los servicios de la SDIS;

Construcción del informe y Radicación de informe a la entidad competente, ICBF oPolicía de Infancia. Informe enviado al Subdirector (a) local con las acciones realizadas frente al caso con Aspectos que se deben tener en cuenta como

Realizar seguimiento permanente de cada perfil y de ser necesario notificarnuevamente a la entidad competente:

Diligenciar el link de nivel central SDIS para reporte de casos por presuntavulneración de derechos. En un plazo máximo de 36 horas.

Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES EN QUE LAS O LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO.

Como parte de la ruta interna, el responsable del servicio asumirá o designará 2 personas del equipo para realizar visita domiciliaria con el objetivo de identificar si el niño o niña se encuentran al cuidado de un adulto mayor de edad.

Se intentará hacer comunicación telefónica con padres, acudientes o cuidadores del menor. Los padres o acudientes darán sus razones y de esta manerase evaluará si hay un presunto riesgo o amenaza en la integridad del niño o niña. Se debe presentar inmediatamente para atender la visita domiciliaria. Al identificar que la situación pone en riesgo la integridad y seguridad del menor y no lograr establecer contacto telefónico con los padres o acudientes; Si antes de 2 horas la policía de infancia y adolescencia se presenta en el servicio o domicilio; una personadel servicio realizará el acompañamiento junto con la policía a la institución competente ICBF dos personas del servicio realizará el desplazamiento con el participante a la institución competente ICBF. Dejar informe en el servicio o domicilio, con el fin de ser entregado a sus padres o cuidadores en caso dado que

lleguen en un horario no laboral, es necesario al día siguiente contactar a los padreso cuidadores para suministrar información y levantar acta de registro.

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar elcaso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone paratal fin. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos deniños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES EN QUE LAS O LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTRENDESAPARECIDAS O DESAPARECIDOS.

Identificar de que PERSONA se tiene conocimiento de la situación.

Si es quien tiene la custodia del menor: Se acompaña de inmediato a la autoridadcompetente,

Línea 123 Estación de Policía URI de Fiscalía - línea 122 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses CTI (Cuerpo Técnico de Investigaciones) SIJIN(Seccional de Investigación

Criminal) Policía Nacional, Si no atienden la solicitud, puede acudir a la Defensoríadel Pueblo, la Personería o a la Procuraduría General de la Nación.

Si es por parte de una persona diferente a quien tiene la custodia del menor: Responsable de servicio asume o designa a 2 personas del equipo de trabajo para contactar a la familia, desplazarse al domicilio y realizar verificación de condiciones habitacionales.

Si la persona se rehúsa a hacerlo: Desde el Servicio se deberá elaborar el INFORME y notificar de manera inmediata a la autoridad que corresponda, si hay riesgo se debe articular con profesionales locales para realizar activación de ruta Externa. (Subdirección, Anónimo, página Web).

En un plazo máximo de 36 horas de activada la ruta, se deberá reportar el casoen la herramienta que la SDIS tiene dispuesta para tal fin.

Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos deniños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso. Nose debe esperar 24, 48 o 72 horas para activarlo.

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES EN QUE LAS O LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN RIESGO POR EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.

Generar análisis para identificar que la situación no esté asociada a alguna -otra vulneración de derechos; Informa padres, familiares o cuidadores (Un tercero)

- Si la familia se rehúsa a realizar el proceso el jardín radica informe - Comunicar situación en ICBF - Si tiene acuerdo en comisaria de familia de igual manera se notifica en ICBF - Comunicar sector justicia (Fiscalía -URI).

Diligenciar la herramienta digital de la SDIS y presentar situación en la mesade seguimiento a casos PAS y Continuidad de ruta interna.

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES EN QUE LOS O LAS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS.

Tenga en cuenta que estas situaciones, siempre, requiere valoración en salud.

El o la responsable asume o designa a una persona del equipo de trabajo en casode no contar con apoyo psicosocial, quien realizará acompañamiento.

Diligenciar la herramienta para notificación a SISVECOS, para dar reporte y precisar la identificación de la situación.

Continuar acompañamiento con el fin de estar atentos ante indicadores adicionales o situaciones que amenacen o vulneren los derechos de los niños o niñas.

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrarel caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesade Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA.

***Nota**: revisar infografía.*

DATOS DE UBICACIÓN ADICIONALES:

URI (Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía) ubicada en la calle 51 # 07 -74 barrio Molinos.

Se orienta a la mujer para que gestione asesoría jurídica y/o psicológica en **Casa de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer**, ubicada en Carrera. 36 bis # 64

– 10 barrio Candelaria la Nueva atención de L a V de 8:00 am a 6:00 pm y sábados8:00 am a 12:00 m.

Línea Púrpura Secretaria de la Mujer 3007551846 – 018000112137. Línea dondeMujeres Escuchan Mujeres. Se aclara que en aquellos casos en los que se observeque la VIF es contundente y la mujer no denuncia, de acuerdo con las leyes 1542 de 2012 y 1257 de 2008 se debe denunciar de oficio desde la Unidad Operativa.

INFOGRAFIA


Ruta Interna
Persona que identifica la situación
Registro de novedad formato establecido
Informar a Responsable del servicio
Revisión documental (Historia Social - novedades)
Análisis y Valoración de criterios
Articulación con equipo local (RI, RF, GL, OAJ)
Plan de Acompañamiento. En los casos que se requiera (PS, NUTRI, EE, TS, ENF)
Sub dirección local
Anónimo
Por medio de linea telefónica
Página web
Informar a la Familia.
Se realiza registro de novedades,
Formato de Acta establecido.
Ruta Externa
BIENESTAR FAMILIAR
Link SDIS - 36 horas
INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ
Seguimiento en Mesa PAS
PCD-PSS-033


VIOLENCIA FISICA
SI USTED IDENTIFICA ESTE TIPO DE VIOLENCIA:
Debe informar a Responsable del Servicio y/o Profesional Psicosocial, así como elaborar registro de novedad y formato de remisión, se continua con seguimiento interno del caso con el debido registro ESCRITO.
Acudir al servicio de salud para la valoración y atención.
Servicio de urgencias
HOSPITAL MEISSEN
Carrera 60 G Nº 18 A-09 Sur
Dentro del contexto Familiar:
presunto agresor es mayor de 18 años, informe a:
COMISARIAS DE FAMILIA
Comisaria de Familia 1 (La Casona)
Transv 73 N°.70 A - 04 Sur Sierra Morena
Tel: 3045914692
Atención: L a V 7 am - 11 pm
Comisaria de Familia 2 (San Francisco)
Diag 62 N° 20 F - 20 Sur P 2 Casa de Justicia,
Tel 3045914690
Atención: L a V 7 am - 11 pm
Fuera del contexto Familiar, teniendo en cuenta la edad del agresor
Menor de 14 años, deberá remitirse a:
ICBF Centro Zonal Ciudad Bolivar
Transv 17 A Bis Nº 64 - 09 sur Lucero Bajo
Menor de 14 a 17 años, deberá remitirse a:
CESPA (Centro Especializado para Adolescentes)
Cll 12 N° 30 - 32
PLAZO: Máximo 36 horas despues de activar ruta, deberá reportar el caso en herramienta virtual dispuesta desde la Subdirección de Infancia y área jurídica que estará conectada con el DADE.
Semiento en Mesa PAS
PCD-PSS-033
INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ



En caso de VIOLENCIA PSICOLOGICA

1 Informar inmediatamente a Responsable de la Unidad Operativa, quien comunicará a profesional psicosocial.

2 Para la valoración de Salud acudir a: HOSPITAL MEISSEN

3 Responsable de la Unidad operativa acompaña y/o designa profesional del equipo para acompañamiento a la familia y articulación con el Sector salud – Hospital Meissen.



Tenga en cuenta que TODOS los casos en los que se identifique afectación a la integridad física, psicológica y/o emocional de un niño, niña o adolescente SIEMPRE se debe activar ruta de valoración en SALUD en 1er lugar, si salud no reporta o se analiza algún indicador de presunción de vulneración de derechos se notifica a la Comisaria de Familia.

4 COMISARIAS DE FAMILIA

1. Transv 73 N° 70 A – 04 Sur – Sierra Morena
2. Diag 62 N° 20 F – 20 P2 – Casa de Justicia



En caso de Mujeres, SIEMPRE remitirse a Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIO)
C. Bolivar Cra 36 bis N° 64 -10 sur
Barrio Candelaria la Nueva Tel: 6013599544

5 SIEMPRE recuerde que TODO caso que se reporta ante una entidad competente, se debe cargar a la herramienta digital virtual que la SDIS tiene dispuesta para tal fin, en un plazo maximo de 36 horas.

6 Todas las demás actuaciones y seguimientos según la modalidad del caso, por los profesionales y/o responsables en las mesas de seguimiento hasta respectivo cierre.

Semiento en Mesa PASPCD-PSS-033




Violencia Sexual Infantil
(LEY 1146 de 2007)
SI USTED IDENTIFICA UN PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL
Tenga en cuenta...
1
1.1. Comunicar a Responsable del Servicio y
1.2. Establecer comunicación con padre, madre y/o cuidador-a principal
Acudir al servicio de salud, acompañar la valoración inicial además de conocer las actuaciones que establece el sector SALUD en relación a la garantía de derechos.
HOSPITAL MEISSEN
CARRERA 60 C N° 38 A-09 SUR
2
En caso en que el presunto agresor sea:
Menor de 14 años acuda a
ICBF
(CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur
Barrio Lucero Bajo
Teléfono 437 76 30 - 324 19 00
L a V de 8:00 am a 5:00 pm
Entre 14 y 18 años acuda a:
CESPA
Centro Especializado para Adolescentes
Calle 12 N° 30-32
Barrio Puente Aranda
Atención 24 horas
3
En caso de que el presunto agresor sea mayor de 18 años al interior del contexto familiar notifique a:
COMISARIA DE FAMILIA
4
Comisaria de Familia 1 (La Casona)
Tv.73 No.70A-04 Sur Sierra Morena
Telefono: 3045914693
Comisaria de Familia 2 (San Francisco)
Diagonal 62 No. 20 F - 20 Sur Piso 2 Casa de Justicia, Telefono 3045914690
Cuando el presunto agresor sea mayor de 18 años y este fuera del contexto familiar notifique a:
5
ICBF (CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur, Barrio Lucero Bajo
Teléfono 437 76 30 - 324 19 00
Línea 141
atencionalciudadano@icbf.gov.co
CENTRO DE ATENCIÓN DE LA FISCALIA (CAF)
Carrera 33 # 18-33, Bloque B Piso 4
6
Una vez se reporte la activación de ruta, se debe reportar en la Herramienta que la SDIS tenga dispuesta en un plazo máximo a 36 horas.
Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable o líder de la estrategia o modalidad que represente a las mesas de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos.
7
Seguimiento en Mesa PAS
PCD-PSS-033
INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ


NEGLIGENCIA
ABANDONO
"REALIZAR EL ANÁLISIS Y/O VALORACIÓN CON LAS PROFESIONALES PSICOSOCIALES, RESPONSABLES DEL SERVICIO, P.A.P.I. CON EL FIN DE ESTABLECER EFECTIVAMENTE ESTE TIPO DE MALTRATO."
Identificar indicadores de presunta negligencia o abandono, así como haber realizado un proceso de acompañamiento psicosocial (Individual o familiar), con el fin de asesorar y orientar a la familia en la consecución de la garantia de derechos de los niños y niñas.
1
SI
¿SE REQUIERE VALORACIÓN POR PARTE DEL SECTOR SALUD?
Responsable del Servicio, asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que acompañe a la familia al sector SALUD y se articule con Trabajo social del Hospital Meissen.
Si salud NO reportó o se analiza algún indicador de presunción en vulneración de derechos Se debe Radicar el respectivo informe a la autoridad competente:
ICBF (CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
TRANSVERSAL 17 A BIS # 64 - 09 SUR, BARRIO LUCERO BAJO
L A V - 8:00 AM A 5:00 PM LINEA 141
atencionalciudadano@icbf.gov.co
NO
2
Una vez se realice la activación de ruta, se debe reportar en la Herramienta digital que la SDIS tiene dispuesta en un plazo máximo a 36 horas.
Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el responsable del servicio o quien designe, para que represente el caso a la mesa de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos PAS.
3
Si amerita una SITUACION INMEDIATA, informe a la POLICIA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, quienes en el marco de sus competencias podrán reaccionar frente a la situación.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

Si identifica o presencia una situación:

Paso 1

Realizar análisis de la situación, hacer registro de novedad o acta de lo evidenciado (modo, tiempo y lugar), informar a responsable de servicio y/o profesional Psicosocial.

Si la situación lo refiere un participante, madre, padre, familiar o acudiente se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere.

Paso 2

Realizar revisión de historia social del participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estadía en el servicio que puedan tener relacion con los hechos acontecidos.

Paso 3

Notificar acerca de la situación y las acciones adelantadas respecto a la activación de ruta al Subdirector local, Referente de Infancia, según corresponda.

(cajas de compensación familiar, representantes legales de convenio, rectores SED)

Paso 4

Establecer comunicación con padres o representante legal con el fin de solicitar su presencia en la unidad operativa, para informar la situación, brindando la información de manera asertiva, empática y humana.

Paso 5

En estos casos que se presume responsabilidad del equipo de trabajo, Sub director local en calidad de supervisor del contrato, adelantará acciones a la que haya lugar según la normatividad vigente y el procedimiento del Deber de la Denuncia, también realizará requerimiento para espacio de escucha en relación al debido proceso, analizara la situación y si encuentra merito se dará inicio a la activación de ruta externa. (ICBF)

Paso 6

Máximo 1 día hábil después de la activación de ruta, se debe remitir informe con el oficio remisorio a Sub director local, supervisor del convenio, oficina asesora jurídica local, con copia del reporte a la entidad competente (ICBF)

Paso 7

Sub dirección local notifica al área de incumplimiento y/o disciplinarios de la OAJ para que adelanten las acciones que tengan lugar, con copia a la Sub dirección para la infancia.

Paso 8

Reportar la activación de ruta, en la Herramienta Que la SDIS tenga dispuesta en un plazo máximo a 36 horas.

Paso 9 y 10

Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable que represente el caso, a las mesa de seguimiento de presuntas vulneraciones de derechos PAS.


PERMANENCIA EXTRA HORARIA DE PARTICIPANTES
Informar al Responsable del Servicio y Profesional Psicosocial.
Intentar comunicación telefónica con padre, madre y/o acudiente autorizado o representante legal.
60 min
Si al llegar al domicilio se es atendido y las razones del retraso no ponen en riesgo o amenazan la integridad del niño o niña, se contacta a la persona autorizada para la entrega del niño o niña con compromiso escrito.
Si en el transcurso de este proceso NO se logra comunicación con representante legal y se desconoce las razonez del retraso, se procede a activación de ruta Externa
INFORMAR TELEFONICAMENTE A POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
2 HORAS
SI LLEGA POLICIA
Una Profesional de Atención acompañará al participante junto con la Policía de Infancia y Adolescencia en el traslado a la institución competente ICBF.
NO LLEGA POLICIA
El (la) Responsable del servicio asignará 2 personas del equipo para que se desplacen con el participante y lo pongan a disposición de la autoridad competente ICBF, previamente comunicando la acción telefónica.
Dejar informe en la unidad operativa, con el fin de entregarlo, si se presenta el representante legal en horario diferente al de la prestación del servicio, es necesario contactar al día siguiente al responsable legal y suministrarle dicha información, dejando registro escrito respectivo.
Reportar la activación de Ruta en la herramienta de la SDIS, en un plazo máximo de 36 horas.
Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ


INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ
PRESUNTO RIESGO DE TRABAJO INFANTIL
Si lo identifica, debe:
En respuesta a la Ruta interna identificará si pudiera participar de alguno de los servicio de la SDIS.
Construcción del informe
Radicación de informe a la entidad competente
Informe enviado al Subdirector (a) local con las acciones realizadas frente al caso
ICBF
Policía de infancia
Aspectos a tener en cuenta
IMPORTANTE
Realizar seguimiento permanente desde cada perfil y de ser necesario notificar nuevamente a la entidad competente
1
2
Diligenciar el linck de nivel central SDIS para reporte de casos por presunta vulnercion de derechos. En un plazo maximo de 36 horas.
Realizar seguimiento en los comites de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033
3
VENTA DE DULCES


INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ
PRESUNTO RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO
Si presencia esto debe:
Como parte de la ruta interna, responsable del servicio asumirá o designara 2 personas del equipo para realizar visita domiciliaria, con el objetivo de identificar si el niño o niña se encuentran al cuidado de un adulto mayor de edad
NO
Se intentara hacer comunicación telefónica con padres, acudientes o cuidadores del menor
Se debe presentar inmediatamente para atender la visita domiciliaria
Los padres o acudientes darán sus razones y de esta manera se evaluara si hay un presunto riesgo o amenaza en la integridad del niño o niña
SI
Al identificar que la situacion pone en riesgo la integridad y seguridad del menor y no lograr establecer contacto telefonico con los padres o acudientes
NO
Si antes de 2 horas la policia de infancia y adolescencia se presenta en el servicio o domicilio
Si pasada las 2 horas la policia de infancia y adolescencia no hace presencia en el servicio o domicilio
una persona del servicio realizara el acompañamiento junto con la policia a la institucioncompetente ICBF
dos personas del servicio realizaran el desplazamiento con el participante a la institucion competente ICBF
Dejar informe en el servicio o domicilio, con el fin de ser entregado a sus padres o cuidadores en caso dado que lleguen en un horario no laboral, es necesario al dia siguiente contactar a los padres o cuidadores para suministrar informacion y levantar acta de registro
Se realiza compromiso por escrito bajo pacto de corresponsabilidad
Reportar la activacion de ruta al link de nivel central SDIS para reporte de casos por presunta vulneracion de derechos. En un plazo maximo de 36 horas
Realizar seguimiento en los comites de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033
Todas las actuaciones y continuidad de ruta interna (seguimiento)


En caso de una
PRESUNTA DESAPARICIÓN
Tenga en cuenta:
Identificar de que PERSONA se tiene conocimiento de la situación...
1
Si es quien tiene la custodia del menor:
Se acompaña de inmediato a la autoridad competente, como:
Línea 123
Estación de Policía
URI de Fiscalía - línea 122
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
CTI (Cuerpo Técnico de Investigaciones)
SIJIN (Seccional de Investigación Criminal) Policía Nacional
Si no atienden la solicitud, puede acudir a la Defensoría del Pueblo, la Personería o a la Procuraduría General de la Nación
2
Si es por parte de una persona diferente a quien tiene la custodia del menor:
Responsable de servicio asume o designa a 2 personas del equipo de trabajo para contactar a la familia, desplazarse al domicilio y realizar verificación de condiciones habitacionales.
3
Si la persona se rehúsa a hacerlo:
Desde el Servicio se deberá elaborar el INFORME y notificar de manera inmediata a la autoridad que corresponda, si hay riesgo se debe articular con profesionales locales para realizar activación de ruta Externa. (Sub dir, Anónimo, pagina Web)
4
En un plazo maximo de 36 horas de activada la ruta, se deberá reportar el caso en la herramienta que la SDIS tiene dispuesta para tal fin.
5
Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.
6
Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso
No se debe esperar 24, 48 o 72 horas para activarlo
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ


EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA
Generar análisis para identificar que la situación no este asociada a alguna- otra vulneración de derechos
Informa padres, familiares o cuidadores (Un tercero)
Responsable designa dos personas para brindar acompañamiento a entidad competente
Comunicar situación en ICBF
Si tiene acuerdo en comisaria de familia de igual manera se notifica en ICBF
Si la familia se rehúsa a realizar el proceso el jardín radica informe.
Comunicar sector justicia (Fiscalia -URI)
Diligenciar herramienta de la SDIS y presentar situación en la mesa de seguimiento a casos PAS
Continuidad de ruta interna
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ


CONDUCTA SUICIDA
Requiere valoración por salud
SI
SÍ
Responsable asume o designa a una persona del equipo de trabajo en caso de no contar con apoyo psicosocial, quien realizara acompañamiento.
Diligenciar la herramienta para notificación a SISVECOS , para dar reporte y precisar la identificaciónde la situación
Continuar acompañamiento con el fin de estar atentos ante indicadores adicionales o situaciones que amenacen o vulneren los derechos de los niños o niñas
Durante las siguientes 36 horas diligenciar la herramienta de la SDIS, informando la situación
Asistir a la mesa de seguimiento a casos
Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso
INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ